

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

IX-0321-2004

Ley N°. 5465

E040 F 022/2004

ASUNTO: "Reestructuración de Areas Bajo Riego de Villa Mercedes".

FECHA DE SANCION: 17 de marzo de 2004.

Consta de (30) folios.

Controlado FB. Mel. JP (28-3-04)



H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. N° 040 Folio 022 Año 2004
H.C.S. N° Folio Año

Fecha de presentación 09.03.04 (10:15 hrs)
Fecha de presentación

INICIADO POR: Despacho Conguila No 31/04 Unidad

Asignación: Medio: Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería

Asignación Diputados: Agricultura, Ganadería, Pesca, Rec. Nat. y H. Ambiente

Titulo Proyecto de Ley: Cu el texto de la Ley No 5382 (Revisión de Leyes)

Revisión y derogar las leyes Nos: 4488 y 5359 "Reestructuración

de los Bojos Bajo Rego de Filla Leudes" —

Origen de origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

ENTRADA

Fecha:

Fecha:

Comisión de:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha:

Fecha:

SEGUNDA SANCION

SEGUNDA SANCION

Fecha:

Fecha:

ULTIMA SANCION

ULTIMA SANCION

Fecha:

Fecha:

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

San Luis, 02 de marzo de 2004



A la Señora Presidente
Bicameral de Revisión de Leyes
Doña Teresa Salazar

S _____ / _____ D:

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevar Despachos Conjuntos para ingresar como se detalla por, a los efectos de que se de la tramitación correspondiente.

Las siguientes son las Leyes que se han ratificado:

Cámara de Origen Diputados:

- Ley 4982: Adhesión a las Leyes N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero respectivamente.
- Ley 4880: Proteger la zona para el desarrollo del cultivo de papa para semilla, la conservación del medio con vista a la declaración de zona semillera y la preservación del recurso suelo para mantener su productividad a perpetuidad.
- Ley 4882: Creación del Parque de las Naciones.
- Ley 4488 y 5359: Áreas de riego de agua cruda en zona de la Ciudad de Villa Mercedes proveniente del Sistema de Embalse la Florida y Paso de las Carretas.
- Ley 5177: Adhesión al régimen de la Ley Nac. N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.
- Ley 4094: Adhesión Ley Nac. N° 20.284/73 y sus Anexos I, II y III, referente a Preservación de Recursos de Aire.
- Ley 5281: Adhesión a la Ley Nac. N° 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina.
- Ley 5350: Normas y Procedimiento para el manejo del fuego, prevención y lucha contra incendios en áreas rurales.
- Ley 4131 y 4268: Protección y Conservación de suelos en áreas rurales, mantenimiento y mejoramiento de su capacidad productiva. Adhesión a Ley Nac. N° 22.428.
- Ley 4889: Constitución, formación y explotación de Cotos de caza en el territorio de Provincia de San Luis.
- Ley 3643: Utilidad pública y en función social, las canteras y yacimientos de sustancias minerales considerados de tercera categoría por el Código de Minería y su explotación. Con las modificaciones en los Artículos N° 5, 7, 8, 11, 15, 16 y 18.
- Ley 4981 y 5114: Declarar de Interés Provincial e incluir en los términos de esta Ley proyectos vinculados con Actividades Agropecuarias. Declarar de Interés Provincial proyectos vinculados a Actividades Agrícolas.
- Ley 4825: Declarar al Río V, Patrimonio Ecológico Provincial.
- Ley 2870: Estructura y Funciones de la Autoridad Minera. Ratificar, manteniendo solamente vigente los Títulos I y II, tal como lo dice el Art. 178 de la Ley 5186, Código de Procedimiento Minero.

Cámara de Origen Senado:

- Ley 4931: Crea Fondo de Fomento Minero.
- Ley 4402: Defensa del Arbolado Público en la Prov. y/o poda.

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

12

H. Cámara Diputados
FOLIO
3
San Luis

- Ley 4816: Adhesión a la Ley Nac. N°23.348.
- Ley 5006: Parques de la Familia.
- Ley 3732: Adhesión a la Ley Nac. N°20.310
- Ley 2515: Declarar zona de reserva forestal la ubicada en el trayecto de Mercedes a Estación Liberio Luna.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NILO VILCHEZ
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

COMISION BICAMERAL	
LEY N°	
Día Ingreso:	04/23/04 Hora: 10 ⁰⁵ hs
Despacho Conjunto:	COM. AGRIC. CAM. RESEA, R. MAT. y M. AMBIENTE (D) AGRIC. CAM. y R. MAT. (S).
N° Interno:	
A Conocimiento Bicameral día y hora:	11/11
A Conocimiento Cámara:	LUCE P. LUIS
Observaciones:	CAM. ORIGEN DIPUTADOS



DESPACHO CONJUNTO N° 31

UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO 09/03/04 10:15



HONORABLE LEGISLATURA

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado las Leyes 4488 y 5359 y por las razones que darán los Señores Miembros Informantes Senador Juan C. Garcia y el Diputado Vilchez, Nilo Miguel os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Art.1°.- Se declara de interés público y afectadas a riego de agua cruda proveniente del Sistema de Embalse la Florida y Paso de las Carretas:
- a) Las tierras delimitadas por: al Norte el FCNGSM; al Sur por el Río V; al Este por la calle 49 y al Oeste por el canal secundario III. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios II, III, IV. De acuerdo al Plano N° 2 del estudio (Proyecto de desarrollo de área de riego "Área de riego Villa Mercedes delimitación de zonas") efectuado por el C.F.I. es denominada Área (A) con una superficie de 500 Has.
 - b) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 148 y canal secundario VII; al Sur la Ruta Nacional N° 7; al este la Ruta Nacional N° 148°; y al Oeste el canal secundario VII. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VII y terciario 3 - VIII; denominada Área (B) con una superficie de 450 Has.
 - c) Las tierras delimitadas por: al Norte por FCNGSM; al Sur el Río V; al Este la V. Brigada Aérea y Colector general de desagües y drenaje; y al Oeste la calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII; denominada Área (C) con una superficie de 2.450 Has.
 - d) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 8; al Sur FCNGSM; al Este por el colector general de desagües y drenaje; y al Oeste calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII - Terciarios .6 y7; denominada Área (D) con una superficie de 580 Has.
 - e) Las tierras delimitadas por: al Norte el Río V; al Sur el canal secundario IV (margen derecha) y zona de ampliación futura (H); al Este la prolongación de calle 9 de julio (camino vecinal); y al Oeste el canal secundario II - (margen derecha) y camino a Las Isletas. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios I - II - II y IV y Terciario I - V de margen derecha: denominada área (E) con una superficie de 4.950 Has.

ROSA LINDA V. LUCERO DE GARCES
Diputada Provincial N° 3.
Pro. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DE PRADO
DIPUTADO PROV. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis

15
S L A T I V O
DIPUTADOS

55
D-31
Cámara Diputados
FOLIO
5
San Luis

f) Las tierras delimitadas por: al Norte por el Río V; al Sur por la Ruta Nacional N° 148; al Este por camino vecinal; y al Oeste camino vecinal (prolongación 9 de Julio). Corresponde a la superficie regada por el canal secundario III de margen derecha; denominada Área (F) con una superficie de 1490 Hs.

Art.2°.- Se declara zona de ampliación futura, con infraestructura de riego prevista a:

- a) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 148; al Sur por el Canal Secundario IV de margen derecha; al Este por una línea imaginaria prolongando el camino a Lavaisse; y al Oeste la prolongación calle 9 de julio (camino vecinal). Denominada Área (G) con una superficie de 1370 Has.
- b) Las tierras delimitadas por: al Norte por canal secundario IV margen derecha; al Sur por el FCNGSM; al Este por prolongación camino a Lavaisse (línea imaginaria); y al Oeste por el camino a Las Isletas. Denominada Área (H) con una superficie de 1945 Has.

Art.3°.- Se declara zona de Riego Tecnificado (aspersión, goteo) a la franja marginal izquierda, a la vera del canal de conducción de 500 metros de ancho, entre Granville y el puente sobre el Río V. Denominada Área (I), con una superficie de 1.500 Has.

Art.4°.- Para permitir una racional explotación de los Embalses existentes en la Provincia, se establece que la Dirección Provincial del Agua será el organismo específico de planificación, programación y explotación de agua de los embalses y el uso de sus acueductos a requerimiento de Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades privadas.

Art.5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar mediante Decreto las áreas que fija la presente Ley y a establecer las nuevas áreas que guarden actualidad con el reordenamiento urbanístico.-

Art.6°.- Derogar la Ley 4488 y Ley 5359

Art.7°.- De Forma.-

SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, Y RECURSOS NATURALES DE SENADORES Y COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DE DIPUTADO, LOS DIPUTADOS VILCHEZ, NILO MIGUEL, REVIGLIO, GUSTAVO ENRIQUE, MAGALLANES, ALBERTO MANUEL, DE PRADO, JORGE ALBERTO, BRIDGER, HAROLDO,



MIRABILE, CARMELO EDUARDO, LUCERO DE GARCÉS, ROSALINDA, GARCIA JUAN CARLOS, VILCHIEZ, LUIS OMAR Y LOS SENADORES JUAN CARLOS GARCIA Y VIVIANA MOREIRA.

30/11
D34

CÁMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: DIPUTADOS

NILDO VILCHIEZ
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis
PRESIDENTE



[Signature]
BERTO MANUEL MAGALLANES
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
SENADOR CARLOS GARCÉS

[Signature]
CARMELO EDUARDO MIRABILE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
DIP. ANTONIO BUSTOS

[Signature]
JORGE DE PRADO
DIPUTADO Pcial. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
ROSALINDA V. LUCERO DE GARCÉS
Diputado Provincial P.J.
Pta. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Pcial. (P.J.)
Dpto. Belgrano
Cámara de Diputados (S.L.)

[Signature]
LUIS O. VILCHIEZ
U.C.R.



TARIFAS DEL BOLETIN OFICIAL

SUSCRIPCIONES

Por un año	Sa. 80.-
Por un semestre	Sa. 40.-

NUMEROS SUELTOS:

1) Del día	Sa. 1.-
2) Atrasados hasta tres meses	Sa. 1,40
3) Atrasados hasta un año	Sa. 1,60
4) Atrasados más de un año	Sa. 2.-

marlo oral y ante la inminencia de la audiencia prevista en los Capítulos 3º y 4º de la Ley Nº 1940, como así también su incomparecencia a la misma, sin razones suficientes, determina un entorpecimiento esencial en la sustanciación y decisión de causas penales, lo cual necesariamente debe corregirse para obtener una mejor administración de justicia y la neutralización de un factor de mora de apreciable incidencia en la práctica procesal.—

Que la reforma propuesta tiene el aval de la doctrina en la materia que, con adecuado criterio, ha advertido sobre tal problemática y la conveniencia de su corrección (Jorge A. Claría Olmedo, "Tratado de Derecho Procesal Penal", tomo II, págs. 176—178 —743).—

Que conforme lo establecido en el Punto 1.-1.-2 del Decreto Nacional Nº 877—80, procede recabar la autorización del Ministerio del Interior para convertir en ley el anteproyecto adjunto.—

HUGO NICOLAS E. di RISIO—

ANIBAL EUFRASIO SOSA—

— XX — XXX — XX —

LEY Nº 4487

SAN LUIS, 5 de Octubre de 1983—

VISTO:

Lo actuado en expediente Nº 161.132 — P.—83 del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Pública Centralizada de la Provincia de San Luis y el Decreto Nacional

Nº 877—80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º.— RATIFICASE el Convenio suscripto con fecha 5 de abril de 1983, entre S.E. el señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Brig. My. (R.E.) D. Hugo Nicolás Eugenio di Rísio y el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Contraalmirante D. Ramón Antonio Arosa por el que se establecen los compromisos mutuos; para el Plan de Mantenimiento para el año 1983, del nuevo equipamiento instalado en el Centro de Comunicaciones de la Gobernación de San Luis.—

Art. 2º.— Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

HUGO NICOLAS E. di RISIO—

ANIBAL EUFRASIO SOSA—

FUNDAMENTOS

Que el proyecto adjunto cuya sanción en ley se promulga, ratifica el Convenio suscripto entre S.E. el señor Gobernador de la Provincia y el señor jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, en el cual se establece el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento instalado en el Centro de Comunicaciones de la Provincia, para el año 1983—

Que en dicho instrumento se ha establecido un cronograma tendiente a limitar en el tiempo, la necesidad de contratar los servicios especializados de que se trata, en base a la formación de personal técnico provincial y del Servicio de Comunicaciones de la Casa Militar, el que tomará a su cargo en una primera etapa, la realización de las tareas preventivas, para posteriormente comprender las correctivas.—

Que asimismo, se establece la conveniencia de evaluar en el año 1984 el nivel alcanzado por el personal técnico, lo que posibilitará disminuir el mantenimiento correctivo, con utilización de lotes de repuestos propios, tendiendo a que en el año 1985 únicamente resulte necesario contratar el mantenimiento del sistema de torres e irradiantes.—

Que esta situación es común a todas las Provincias, y en el caso particular de San Luis, el Estado Provincial, se compromete a contribuir económicamente a la finalización para el pago del gasto de que se trata, por el término ya señalado.—

Que el tema de la ley cuyo dictamen se promulga, no está incluido en las limitaciones del Decreto Nacional Nº 877—80, razón por la cual puede procederse a su sanción y promulgación sin requerir la autorización previa del Ministerio del Interior.

HUGO NICOLAS E. di RISIO—

ANIBAL EUFRASIO SOSA—

— XX — XXX — XX —

LEY Nº 4488

SAN LUIS, 5 de Octubre de 1983—

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 54.889 —D.—83 del registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y el Decreto Nacional Nº 877—80, en uso de las facultades Legislativas concedidas a los Gobernadores de Provincia por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º.— Se declaran de dominio público y afectadas a riesgo de inundación, las tierras del Sistema de Embalses La Florida y Paso de las Carretas:

- a) Las tierras delimitadas por: al Norte el FCNGSM; al Sur por el Bloque V; al Este por la calle 4º y al Oeste por el canal secundario III. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios II, III, IV.— De acuerdo al Plano Nº 2 del estudio (Proyecto de desarrollo de área de riego "Área de riego Villa Mercedes delimitación de zonas") efectuado por el O.F.V. (estudio nominado Área (A) con una superficie de 500 Has.—
- b) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 148 y canal secundario VII; al Oeste la Ruta Nacional Nº 148; y al Oeste el canal secundario VII. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VII y terciario 3.—VIII; denominada Área (B) con una superficie de 450 Has.—
- c) Las tierras delimitadas por: al Norte por FCNGSM; al Sur por el Bloque V; al Este la V. Brigada Aérea y al Oeste la calle Amaro. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII; denominada Área (C) con una superficie de 2.450 Has.—



d) Las Tierras delimitadas por: el Norte por la Ruta Nacional Nº 8; al Sur por el FCNGSM; al Este por el colector general de desagües y drenaje; y al Oeste la calle Amaro Galán.— Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII Terciarios 6 y 7; denominada Área (D) con una superficie de 530 Has.—

e) Las Tierras delimitadas por: al Norte el Río V; al Sur el canal secundario IV (margen derecha) y zona de ampliación futura (II); al Este la prolongación de calle 9 de Julio (camino vecinal); y al Oeste el canal secundario II— (margen derecha) y camino a Las Isletas.— Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios I— II— III— y IV y Terciario I— IV de margen derecha; denominada Área (E) con una superficie de 4.950 Has.—

f) Las Tierras delimitadas por: al Norte por el Río V; al Sur por la Ruta Nacional Nº 148; al Este por camino vecinal; y al Oeste camino vecinal (prolongación 9 de Julio).— Corresponde a la superficie regada por el canal secundario III de margen derecha; denominada Área (F) con una superficie de 1.490 Has.—

Art. 2º.— Se declara zona de ampliación futura, con infraestructura de riego prevista:

a) Las Tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 148; al Sur por el Canal Secundario IV de margen derecha; al Este por una línea imaginaria prolongando el camino a Lavalsse; y al Oeste la prolongación calle 9 de Julio (camino vecinal).— Denominada Área (G) con una superficie de 1.370 Has.—

b) Las Tierras delimitadas por: al Norte por canal secundario IV margen derecha; al Sur por el FCNGSM; al Este por prolongación camino a Lavalsse (línea imaginaria); y al Oeste por el camino a Las Isletas. Denominada Área (H) con una superficie de 1.945 Has.—

Art. 3º.— Se declara zona de Riego Tecnificado (aspersión, goteo) a la franja marginal izquierda, a la vera del canal de conducción de 500 metros de ancho, entre Granville y el puente sobre el Río V. Denominada Área (I), con una superficie de 1.500 Has.—

Art. 4º.— Para permitir una racional explotación de los Embalses existentes en la Provincia, se establece que la Dirección Provincial del Agua será el organismo especi-

fico de planificación, programación y explotación de agua de los embalses y el uso de sus acueductos a requerimiento de Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades privadas.—

Art. 5º.— Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.—

HUGO NICOLAS E. de RISIO—
EDI PABLO PETRACCO—

FUNDAMENTOS

Por Decreto Nº 1803—82 se designó una Comisión honoraria cuyo principal cometido era, previo a la formulación de un programa de desarrollo agrícola, definir y delimitar el área de riego en la zona de la Ciudad de Villa Mercedes y que permita el mejor aprovechamiento de los recursos provenientes de las presas La Florida y Paso de Las Carretas.—

A ese fin, se ha elaborado un estudio pormenorizado de los diversos aspectos sociales, económicos, técnicos, geográficos y urbanísticos que contemplan en su conjunto la satisfacción de las necesidades comunitarias en relación al uso y aprovechamiento racional del recurso, que por sus limitaciones lleva al necesario dimensionamiento del área de riego.—

Para el necesario dimensionamiento del recurso, se ha estimado necesario determinar un área compacta y delimitada en las adyacencias de la Ciudad de Villa Mercedes, proponiendo con ello la disminución y erradicación de superficies que actualmente se encuentran bajo riego a modo de zonales discontinuos como resultado del crecimiento urbano.—

Asimismo se establece una zona de riego tecnificado sobre la franja marginal izquierda del canal revestido a Villa Mercedes en un ancho de 500 metros entre Granville y la descarga del canal en el Río V.—

HUGO NICOLAS E. de RISIO—
EDI PABLO PETRACCO—

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379—G—82

DECRETO SINTETIZADO GyE

DECRETO Nº 2118—GyE—SERyG.

San Luis, 11 de octubre de 1983.

Art. 1º.— Modifícase el Art. 6º del Decreto Nº 1630/83, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 6º. Lo dis-

puesto por el presente decreto es de aplicación a partir de las certificaciones del mes de mayo de 1983, cuyo vencimiento de obligación opera el 30 de julio de 1983.

— XX — XXX — XX —

DECRETOS SINTETIZADOS —G—

DECRETO Nº 1960—G—83.

San Luis, 19 de setiembre de 1983

Art. 1º.— Encuádrase el presente caso en las excepciones del Art. 50º, Inc. a) de la Ley Nº 3683.

Autorízase a la Dirección de Administración dependiente de Secretaría General de la Gobernación, a contratar en forma directa con la firma BRUNO Hnos. S.A. la adquisición de quince (15) cajas de 200 unidades c/u de masters electrostáticos rosados de largo tiraje (hasta 30.000 tirajes), con perforación oval, marca Ricoh; diez (10) bidones de 5 litros c/u de Etching, marca Ricoh y veinte (20) Kgs. de tinta color negro nacional, por la suma total de Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta pesos argentinos (\$s. 35.780), conforme a oferta de foja 36, con destino al Departamento Gráfico.

DECRETO Nº 2101—G—83.

San Luis, 16 de octubre de 1983.

Debido a ausentarse de la Provincia por razones inherentes a sus funciones S.E. el señor Ministro Secretario de Economía Comodoro (R) D. Anibal Alejandro Laborada;

Art. 1º.— Encárgase interinamente de la atención del Ministerio de Economía S.E. el señor Ministro Secretario de Gobierno y Educación Dr. Anibal E. Sosa.

— XX — XXX — XX —

DECRETOS SINTETIZADOS E—SH

DECRETO Nº 1952—E—SH—83.

San Luis, 16 de setiembre de 1983.

VISTO: El Expediente Nº 66.401—A—75; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, solicita se deje sin efecto la adjudicación en venta de un lote fiscal a favor del Señor Juan Domingo Alba, ubicado en la localidad de La Toma, Departamento Pringles de esta Provincia, realizada mediante Decreto Nº 5004—E—SH—75;

Que en inspecciones realizadas se constató que el adjudicatario no ha efectuado mejora alguna al lote desde que entró en posesión del mismo, por lo que no cumplimentó lo establecido por el Art. 9º de la Ley 3245 y Art. 10º del Decreto Nº 63/86 y su modificatoria Decreto Nº 64/87;

Legislatura de San Luis

Ley N° 5359

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



- Art. 1°.- Ante la nueva realidad de las explotaciones agrícola-ganaderas en AREAS BAJO RIEGO DE VILLA MERCEDES, se dispone una reestructuración de las mismas.-
- Art. 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar mediante Decreto las áreas que fija la Ley N° 4488/83 y a establecer las nuevas áreas que guarden actualidad con el reordenamiento urbanístico.-
- Art. 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos.-
ghj

SERGIO CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdor. Jorge Omar Morán
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Acta nº 60

Siendo la hora 9,30 del día 02 de Marzo de 2004 se reúnen las comisiones honoríficas de Agricultura Ganadería, Pecuarias, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de San Luis y ponen a consideración de los miembros de las mismas los proyectos de ley dentro de la suscripción de leyes, los cuales son aprobados por unanimidad y que la comisión se enuncian, firmados en conformidad los señores:

Comisión de Ocho Diputados:

- Ley 4932: Adhesión a las leyes Nº 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero.
- Ley 4080: Proteger la zona para el desarrollo del cultivo de papa para semilla.
- Ley 4082: Creación del Parque de las Naciones.
- Ley 4488 y 5359: Areas de Riego en zona de la ciudad de Villa Mercedes.
- Ley 5177: Adhesión al régimen de la ley Aba Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.
- Ley 4094: Adhesión Ley Nac. Nº 20.284/73 y sus Anexos I, II y III, referente a Preservación de Recursos de Aire.
- Ley 5281: Adhesión a la ley Nac. Nº 25.922 para la recuperación de la Ganadería Ovina.
- Ley 5350: Normas y Procedimiento para el manejo del fuego.
- Ley 4131 y 4268: Protección y Conservación de Suelos e Areas Pecuarias. Adhesión a ley Nac. Nº 22.428.



- Ley 4889: Cotos de caza en el territorio de la Prov. de San Luis.
- Ley 3643: Canteras y yacimientos minerales considerados de Tercera Categoría por el Código de Minería y su explotación.
- Ley 4981 y 5114: Declarar de Interés Prov. e Incluir en los términos de esta ley proyectos vinculados con la Actividad Agropecuaria. Declarar de Interés Prov. proyectos vinculados a Actividades Agrícolas.
- Ley 4025: Declarar al Río U, Patrimonio Ecológico Provincial.
- Ley 2870: Estructura y Funciones de la Autoridad Minera.

*Cámara de Origen Senadores:

- Ley 4931: Crea Fondo de Fomento Minero.
- Ley 4402: Defensa del Arbolado Público en la Prov. y/o Poda.
- Ley 4816: Adhesión a la ley Nac. N° 23.348
- Ley 5006: Parques de la Familia.
- Ley 3732: Adhesión a la ley Nac. N° 20.310
- Ley 2515: Declarar zona de reserva forestal la ubicada en el trayecto de Mercedes a Estación de ferrocarril Luna.

[Signature]
CARLOS JUAN GARCÍA
 SENADOR PROVINCIAL
 Presidente Bloque P.J.

[Signature]
ALBERTO MANUEL MARALLANES
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
GUSTAVO MARINUS REVIGLIO
 Diputado Provincial, P.J.
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]

JORGE DE PRADO
 DIPUTADO PROVINCIAL (U.C.R.)
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
NILO VILCHEZ
 Diputado Provincial, P.U.
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
DIP. ROSALINDA LUCERO DE GARCES

[Signature]
DIP. HAROLD BRIDGER

[Signature]
LIC. LUIS O. VILCHEZ
 DIPUTADO PROV. UCR
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE SAN LUIS



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 10 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 1-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación del Artículo 10 de la Ley de Amparo. Expediente N° 036 Folio 020 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

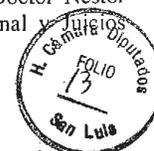
a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 46-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2011 (“Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo”). Despacho Conjunto N° 05/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 032 Folio 019 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 2 – Nota N° 47-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5036 (“adhesión a la Ley Nacional N° 22990, relacionado con la Sangre Humana”). Despacho Conjunto N° 06/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 033 Folio 019 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 3 – Nota N° 48-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3744 (“Ley de Obras Públicas”) Despacho Conjunto N° 07/04 del Senado MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores Jorge Omar Moran . Expediente N° 034 Folio 020 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 4 – Nota N° 49-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4555 (“adhesión al Régimen de la Ley Nacional N° 23.060 – Reimplantación de los Aportes Contribuciones Previsionales”) Despacho Conjunto N° 08/04 del Senado UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores Guillermo Daniel Alaniz . Expediente N° 035 Folio 020 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: VIVIENDA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 5.- Nota N° 19-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5428, referida a: La Provincia de San Luis, se adhiere a la Ley Nacional N° 23.798, sus Decretos Reglamentarios y disposiciones Concordantes. Expediente Interno N° 051 Folio 045 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6.- Nota N° -HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5429, referida a: Educación para la Salud y Procreación Responsable. Expediente Interno N° 052 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 – Nota N° 354 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopena mediante la cual solicita se Declare de Interés Legislativo a los humedales de Guanache. (MdE 180 F. 028/04). Expediente Interno N° 053 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 – Nota S. S. T. F. N° 0382/04, del señor Subsecretario de Transporte Ferroviario Ingeniero Julio Tito Montaña referida a Expediente - S01: 0006925/2004 en relación a Declaración N° 18/03 de Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, respecto al transporte ferroviario de pasajeros entre Buenos Aires – San Luis y Mendoza. Informa que el corredor Buenos Aires (Retiro), San Luis, Mendoza y San Juan es parte del Plan Estratégico para la Red Troncal Ferroviaria Interurbana de Pasajeros. (MdE 194 F. 030/04). Expediente interno N° 054 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 – Nota S/N del Personal del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, adjuntando CD conteniendo Backup realizado el día 05 de marzo del corriente año solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero. (MdE 189 F. 029/04). Expediente Interno N° 055 Folio 046 Año 2004
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota del señor Juez de Sentencia 2da Circunscripción Judicial - Villa Mercedes - Doctor Néstor Alejandro Spagnuolo referida a :Propuestas sobre Salas Unipersonales, Mediación Penal y Abreviados. (MdE 199 F. 030/04). Expediente Interno N° 056 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4880 ("Zona de protección para el cultivo de papa"). Expediente N° 037 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 28 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4094 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 20.284/73, Preservación de Recursos de Aire"). Expediente N° 039 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 30 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4488 y 5359 ("Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes"). Expediente N° 040 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 31 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4981 y 5114 ("Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola"). Expediente N° 041 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 32 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5350 ("Normas y Procedimientos para el manejo del fuego (Preservación y lucha contra incendios) en áreas rurales y forestales en el ámbito de la provincia de San Luis"). Expediente N° 042 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 33 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5281 ("Adherir a la Ley Nacional N° 25.422 y su reglamentación para la Recuperación de la Ganadería Ovina"). Expediente N° 044 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 35 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4131 y 4268 (“Ley de Protección y Conservación de Suelos”). Expediente N° 045 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 36 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4889 (“Declaración de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis.”). Expediente N° 046 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 37 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4882 (“Creación del Parque de las Naciones.”). Expediente N° 047 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 38 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4825 (“Declaración al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural”). Expediente N° 048 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 39 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5163 (“Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional N° 24.240”). Expediente N° 049 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 40 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 12 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5285 (“Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano SA”). Expediente N° 050 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 41 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 13 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5236 y 5317 (“Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo”). Expediente N° 051 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 42 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



14 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 43 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

15 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5054 ("Ley de Amparo"). **Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial)**. Expediente N° 016 Folio 014 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN SENADO

DESPACHO CONJUNTO N° 44 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

16 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4596 ("Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas"). Expediente N° 053 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 45 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

17 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4986 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 - prevención hepatitis -"). Expediente N° 055 Folio 027 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 46 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

09/03/04



el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5054 (iiLey de Amparo**). Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial). Expediente Nº 016 Folio 014 AÑO 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN SENADO

DESPACHO CONJUNTO Nº 44 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 16 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley Nº 5382, revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley Nº 4596 (iiPrograma de lucha contra la enfermedad de Chaggas**). Expediente Nº 053 Folio 026 AÑO 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 45 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 17 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley Nº 5382, revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley Nº 4986 (iiadhesión a la Ley Nacional Nº 24.151 - prevención hepatitis --). Expediente Nº 055 Folio 027 AÑO 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 46 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

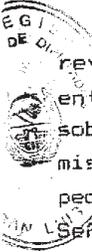
IV - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los asuntos entrados para esta sesión del día 10 de marzo de 2.004. Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes. tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del orden del día del Romano II, Apartado a), Puntos 1; 2; con una salvedad que el Punto 3, como habíamos acordado en la Reunión Parlamentaria del ayer a la tarde, pase al final del Sumario, todos estos Despachos tienen tratamiento sobre tablas, se han pedido tratamiento sobre tablas ya que viene con media sanción del Senado; luego el Romano III puntos: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 16; 17 y por último sería el Punto 3 del Romano II; todo esto consideramos tratarlo sobre tablas hoy día. Gracias Señor presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente. Si ningún otro Diputado pide la palabra, vamos a dar la oportunidad de que den las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados la fundamentación del pedido sobre tablas de estos Despachos en razón a la ley de



revisión general que estipula un plazo hasta el 30 de abril, entonces, creemos conveniente que se deben tratar, se deben pedir sobre tablas todos los Despachos que han ingresado a este Recinto; el mismo pido, a los Señores Diputados, que valga el fundamento de este pedido para todo lo que vamos a tratar hoy en este Recinto. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, si hay asentimiento...

- Hay asentimiento-

Vamos a someter a votación, en forma conjunta la totalidad de los pedidos sobre tablas, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

- Así se hace-

-Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas.

Vamos a pasar ahora a considerar los temas que han sido solicitados su tratamiento sobre tablas, en el orden que han sido propuestos; en primer lugar se abre el debate para tratar el Proyecto de ley que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores, habiéndose analizado la Ley 2.011, Declarando a la Provincia acogida los beneficios de la Ley Nacional Nº 5.195, defensa contra el Paludismo, que tiene Despacho Conjunto 05/04 dictado por unanimidad. Miembro informante el Diputado Manuel Salvador Cano. Tiene la palabra el Diputado Cano

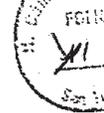


Sr. Cano: Gracias Señor Presidente. Bueno, traemos al Recinto, entonces la ratificación de esta ley en el marco de la revisión, que es la ley de Lucha contra el Paludismo.

Si bien esta enfermedad ha tenido algunos picos en el país sobre todo en la zona noroeste, es un tema que hay que destacarlo, porque en definitiva ¿qué es el Paludismo? El Paludismo es una enfermedad infecciosa, parasitaria dada por un protozoario, en donde se trasmite..., cómo se contrae? Se trasmite de un hombre a otro por picaduras de mosquitos hembras, del tipo anofeles que doblemente lleva a padecer una serie de sintomatología muy importante como son escalofríos que duran de quince minutos a una hora, y van deteriorando el estado psicofísico de las personas.

Esta enfermedad se diagnostica por una fuerte de sales y lo más importante que tiene es tratar la prevención.

En abril de 2.003, aunque a nosotros nos parecía una enfermedad lejana ya se había declarado, estamos hablando del 09 de abril de 2.003 sale un artículo en donde se declaran más trescientos millones de casos de esta enfermedad en el mundo, fijense que es mucho más temas como tuberculosis, SIDA, sarampión y lepra juntos, esto quiere decir de que hay cinco veces más, casos de paludismo que de este tipo de enfermedades. Los niños y las mujeres son los más vulnerables; esto se da mucho más en África, pero en todo el mundo existe, sobre todo en algunos sectores de nuestro país. Por eso es fundamental la



clausura temporaria o definitivas de afluentes contaminantes, inhabilitaciones temporarias o definitivas del permiso de circulación cuando se trataba de unidades de transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial.

Señor Presidente, Señores Diputados, como bien es sabido que hoy el tema de la contaminación ambiental es una cuestión que nos involucra a todos y entiendo que día a día nos concientizamos más de su importancia. La adhesión a esta ley es una mínima contribución al mejoramiento de nuestro medio ambiente, pero no por mínimo deja de ser importante y, atento a lo que he expuesto ya que el despacho es por unanimidad solicito a mis pares la aprobación del mismo y que se ratifique la adhesión de la provincia a la Ley Nacional N° 20.284. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación el despacho que trata la Ley 4.094 de adhesión a la Ley 20.284/73: Preservación del Recurso de Aire, que tiene Despacho conjunto N° 30 dictado por unanimidad. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. En consecuencia y con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión. Pasamos al punto 3, se abre el debate para analizar el despacho conjunto N° 31 dictado por unanimidad por las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de ambas Cámaras; habiéndose analizado la Ley 4.488 y 5.359; Reestructuración de áreas bajo riego en Villa Mercedes. Expediente 040, Folio 022, AÑO 2004.

D.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

10-03-04 - 10:43 Hs.

/// Tiene la palabra como Miembro Informante el Diputado Nilo Miguel Vilchez.

Sr. Vilchez: Gracias, Señor Presidente, bueno, voy ceder la palabra al Diputado Juan Carlos García, para que dé los fundamentos de la misma.

Sr. García: Bien, en consecuencia, tiene la palabra el Diputado Juan Carlos García, como Miembro Informante.

Sr. García: Señor Presidente y Señores Diputados: nuestra comisión en el marco de la Ley 5.382 de Revisión de toda la legislación vigente ha tratado en nuestra Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Ley 4.488 que delimita la zona de riego con agua cruda proveniente del sistema de embalse de La Florida y Paso de Las Carretas y su modificatoria Ley 5.359 que se ha



fusionado con la Ley 4.488 que faculta al Poder Ejecutivo por decreto a modificar las áreas de riego, que fijaba la ley en discusión, aporte muy importante ya que permite celeridad en cuanto a zonas que han sido determinadas; hoy son zonas que son urbanizadas y necesariamente debe cubrirse esa situación, llevando la delimitación a otros lugares requeridos para la producción. Por lo tanto, solicito a mis pares la aprobación en particular y en general, por ahora nada más. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Muchas gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra; se clausura el debate.

Y se somete a votación en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho conjunto Nº 319 dictado por unanimidad; habiéndose analizado las Leyes 4.488 y 5.359 restructuración de Áreas bajo riego de Villa Mercedes. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

Así se hace

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 4 y se abre el debate, para analizar el Proyecto de Ley que tiene Despacho conjunto Nº 032 dictado por unanimidad; habiéndose analizado las Leyes 4.981 y 5.114 Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola, Expediente 041 folio 022 año 2.004. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

Sr. Vilchez: Gracias, Señor Presidente, bueno, voy a ceder la palabra al Diputado Reviglio, para que dé los fundamentos del caso.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene en consecuencia la palabra el Diputado Reviglio, como Miembro Informante.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, bueno, en este Despacho que ponemos a consideración de los Señores Diputados, hemos fusionado dos leyes importantes, que tienen que ver con la promoción a favor del desarrollo productivo de la Provincia de San Luis, uno, el llamado Plan de Desarrollo Ganadero y el Plan de Desarrollo Agrícola, estas leyes tienen como importantes actividades que comprenden al sector productivo de toda la Provincia de San Luis. La provincia, en base al incremento productivo otorga de acuerdo a estas leyes importantes beneficios promocionales referidos, por ejemplo, al Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos y Sellos; estos beneficios promocionales los otorga la provincia en base a algunas actividades; que es importante mencionarlas, porque prácticamente comprenden todo

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



ARTICULO 1º.-

Se declara de interés público y afectadas a riego de agua cruda proveniente del Sistema de Embalse la Florida y Paso de las Carretas:

- a) Las tierras delimitadas por: al Norte el FCNGSM; al Sur por el Río V; al Este por la calle 49 y al Oeste por el canal secundario III. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios II, III, IV. De acuerdo al Plano N° 2 del estudio (Proyecto de desarrollo de área de riego "Área de riego Villa Mercedes delimitación de zonas") efectuado por el C.F.I. es denominada Área (A) con una superficie de 500 Has.
- b) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 148 y canal secundario VII; al Sur la Ruta Nacional N° 7; al este la Ruta Nacional N° 148°; y al Oeste el canal secundario VII. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VII y terciario 3 - VIII; denominada Área (B) con una superficie de 450 Has.
- c) Las tierras delimitadas por: al Norte por FCNGSM; al Sur el Río V; al Este la V. Brigada Aérea y Colector general de desagües y drenaje; y al Oeste la calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII; denominada Área (C) con una superficie de 2.450 Has.
- d) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 8; al Sur FCNGSM; al Este por el colector general de desagües y drenaje; y al Oeste calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII - Terciarios 6 y 7; denominada Área (D) con una superficie de 580 Has.
- e) Las tierras delimitadas por: al Norte el Río V; al Sur el canal secundario IV (margen derecha) y zona de ampliación futura (H); al Este la prolongación de calle 9 de julio (camino vecinal); y al Oeste el canal secundario II - (margen derecha) y camino a Las Isletas. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios I - II - II y IV y Terciario I - IV de margen derecha; denominada área (E) con una superficie de 4.950 Has.
- f) Las tierras delimitadas por: al Norte por el Río V; al Sur por la Ruta Nacional N° 148; al Este por camino vecinal; y al Oeste camino vecinal (prolongación 9 de Julio). Corresponde a la superficie regada por el canal secundario III de margen derecha; denominada Área (F) con una superficie de 1490 Has.

ARTICULO 2º.-

Se declara zona de ampliación futura, con infraestructura de riego prevista

a:

- a) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 148; al Sur por el Canal Secundario IV de margen derecha; al Este por una línea imaginaria prolongando el camino a Lavaisse; y al Oeste la prolongación calle 9 de julio (camino vecinal). Denominada Área (G) con una superficie de 1370 Has.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados



- b) Las tierras delimitadas por: al Norte por canal secundario IV margen derecha; al Sur por el FCNGSM; al Este por prolongación camino a Lavaisse (línea imaginaria); y al Oeste por el camino a Las Isletas. Denominada Área (H) con una superficie de 1945 Has.

ARTICULO 3°.- Se declara zona de Riego Tecnificado (aspersión, goteo) a la franja marginal izquierda, a la vera del canal de conducción de 500 metros de ancho, entre Granville y el puente sobre el Río V. Denominada Área (I), con una superficie de 1.500 Has.

ARTICULO 4°.- Para permitir una racional explotación de los Embalses existentes en la Provincia, se establece que el Sub-Programa de Obras Hídricas será el organismo específico de planificación, programación y explotación de agua de los embalses y el uso de sus acueductos a requerimiento de Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades privadas.

ARTICULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar mediante Decreto las áreas que fija la presente Ley y a establecer las nuevas áreas que guarden actualidad con el reordenamiento urbanístico.-

ARTICULO 6°.- Derogar la Ley N° 4488 y Ley N° 5359.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diez días de marzo de dos mil cuatro.-

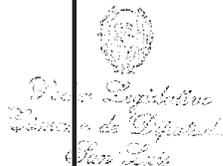
YBV.

Es copia

Firmado:

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

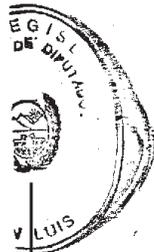


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 10 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 040 Folio 022 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado las Leyes N° 4488 y N° 5359 ("Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (17) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 071-DL-04
YBV


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - San Luis



- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

LEY N° 4.094 PRESERVACION DE RECURSOS DE AIRE

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Es la Adhesión a la Ley Nacional N° 20.284, Preservación de Recursos de Aire, de la Ley Provincial N° 4.094.

Señora presidenta, señores senadores: el proyecto de ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, referido a la adhesión a la Ley Nacional N° 20.284/73 y sus anexos I, II y III de Preservación de Recursos de Aire, con exclusión del Capítulo VII por lo dispuesto en el Capítulo IX, Disposiciones Transitorias, Artículo 39° de la precitada Ley.

Es por lo expuesto, señora presidenta, señora senadores, que pido la aprobación en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra):- Senador Morán, votamos la presente Ley? Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

SBR.-

ELBA MATILDE SOSA

STELLA BEATRIZ RABA

17-03-04 - 13:00 HS

12

LEYES N° 4488 Y 5359 (REESTRUCTURACION DEL AREA BAJO
RIEGO DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES)

5465

RELATIVO
Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO
25
San Luis

Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados, está referido a la reestructuración del área bajo riego de la ciudad de Villa Mercedes. El mismo se declara de interés público y afectadas a riego de agua cruda proveniente del sistema de Embalse La Florida y Paso de las Carretas como también se declara zona de riego tecnificado (aspersión y goteo a la franja marginal izquierda y a la vera del canal de conducción de quinientos metros de ancho entre Granville y el puente sobre el Río Quinto). Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: vamos a votar la Ley N° 4488, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

13

LEY N° 5281 (RECUPERACION GANADERIA OVINA)

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores; el presente proyecto de ley se refiere a la adhesión al Régimen de la Ley Nacional N° 25.422 que en la Ley



Legislatura de San Luis



Ley N° 5465

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.-

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Se declara de interés público y afectadas a riego de agua cruda proveniente del Sistema de Embalse la Florida y Paso de las Carretas:

- a) Las tierras delimitadas por: al Norte el FCNGSM; al Sur por el Río V; al Este por la calle 49 y al Oeste por el canal secundario III. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios II, III, IV. De acuerdo al Plano N° 2 del estudio (Proyecto de desarrollo de área de riego "Área de riego Villa Mercedes delimitación de zonas") efectuado por el C.F.I. es denominada Área (A) con una superficie de 500 Has.
- b) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 148 y canal secundario VII; al Sur la Ruta Nacional N° 7; al este la Ruta Nacional N° 148; y al Oeste el canal secundario VII. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VII y terciario 3 - VIII; denominada Área (B) con una superficie de 450 Has.
- c) Las tierras delimitadas por: al Norte por FCNGSM; al Sur el Río V; al Este la V Brigada Aérea y Colector general de desagües y drenaje; y al Oeste la calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII; denominada Área (C) con una superficie de 2.450 Has.
- d) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 8; al Sur FCNGSM; al Este por el colector general de desagües y drenaje; y al Oeste calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII - Terciarios 6 y 7; denominada Área (D) con una superficie de 580 Has.
- e) Las tierras delimitadas por: al Norte el Río V; al Sur el canal secundario IV (margen derecha) y zona de ampliación futura (H); al Este la prolongación de calle 9 de julio (camino vecinal); y al Oeste el canal secundario II - (margen derecha) y camino a Las Isletas. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios I - II - II y IV y Terciario 1 - IV de margen derecha; denominada área (E) con una superficie de 4.950 Has.
- f) Las tierras delimitadas por: al Norte por el Río V; al Sur por la Ruta Nacional N° 148; al Este por camino vecinal; y al Oeste camino vecinal (prolongación 9 de Julio). Corresponde a la superficie regada por el canal secundario III de margen derecha; denominada Área (F) con una superficie de 1490 Has.

ARTICULO 2°.-

Se declara zona de ampliación futura, con infraestructura de riego prevista a:

- a) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional N° 148; al Sur por el Canal Secundario IV de margen derecha; al Este por una línea imaginaria prolongando el camino a Lavaisse; y al Oeste la prolongación calle 9 de julio (camino vecinal). Denominada Área (G) con una superficie de 1370 Has.
- b) Las tierras delimitadas por: al Norte por canal secundario IV margen derecha; al Sur por el FCNGSM; al Este por



Legislatura de San Luis



prolongación camino a Lavaisse (línea imaginaria); y al Oeste por el camino a Las Isletas. Denominada Área (H) con una superficie de 1945 Has.

ARTICULO 3°.- Se declara zona de Riego Tecnificado (aspersión, goteo) a la franja marginal izquierda, a la vera del canal de conducción de 500 metros de ancho, entre Granville y el puente sobre el Río V. Denominada Área (I), con una superficie de 1.500 Has.

ARTICULO 4°.- Para permitir una racional explotación de los Embalses existentes en la Provincia, se establece que el Sub-Programa de Obras Hidricas será el organismo específico de planificación, programación y explotación de agua de los embalses y el uso de sus acueductos a requerimiento de Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades privadas.

ARTICULO 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar mediante Decreto las áreas que fija la presente Ley y a establecer las nuevas áreas que guarden actualidad con el reordenamiento urbanístico.-

ARTICULO 6°.- Derogar la Ley N° 4488 y Ley N° 5359.-

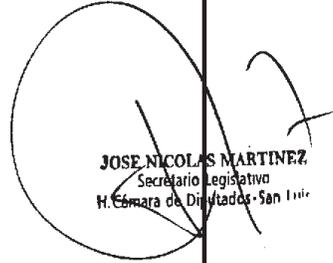
ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-


SERGIO CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENJE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

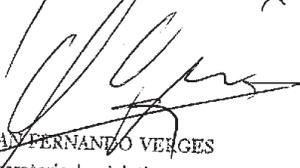

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 17 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados

Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 17 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aao

Esc. JUAN FERRNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENTE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 95 -HCS-2004.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 19.03.04 Hora: 11:00
Fojas: TRES (3)

FIRMA

100/058/04 C 10.19.03.04
Destino: A conocimiento
Caló: / / Voivió: / /
Archivo: _____

Firma

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 24 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

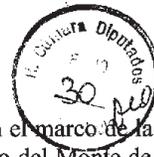
I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 (“Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica”). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 – Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 (“Creación de los Parques de la Familia”). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 – Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 (“Violencia Familiar”). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 – Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 – Ley N° 3963 (“Arbolado Público Provincial”). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 – Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario”). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



- 7- Nota Nº 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4713 (“Declaración a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro”). Despacho Conjunto Nº 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8- Nota Nº 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3575 (“Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis”). Despacho Conjunto Nº 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9- Nota Nº 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5284 (“Exenciones Impositivas”). Despacho Conjunto Nº 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10- Nota Nº 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3967 (“Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas”). Despacho Conjunto Nº 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11- Nota Nº 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 2768 (“Carta Constitutiva del Consejo Federal”). Despacho Conjunto Nº 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12- Nota Nº 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5268 (“Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes”). Despacho Conjunto Nº 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13- Nota Nº 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1º de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno Nº 093 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 14- Nota Nº 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5459, referida a: “Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”. Expediente Interno Nº 094 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15- Nota Nº 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5460, referida a: “Ley para el manejo del Fuego” – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461 referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" – Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA
- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2- Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alicuota.(Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patrica Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis”. Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 (“Ley de Fomento Forestal Provincial”). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 (“Ley de Actividad Apícola”). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 65 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 66 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 67 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8- De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutruss y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



Papa", a integrarse por los Organismos técnicos y con competencia en la materia, que establezca la Autoridad de Aplicación, con las atribuciones y funciones que le fija la presente Ley:

- a) Asesorar en aspectos técnicos y de comercialización.
- b) Colaborar en la implementación de la ley y su reglamentación.
- c) Formular conocimiento y emitir opinión sobre proyectos de política oficial, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones provinciales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley.
- d) Formular conocimiento sobre presuntas infracciones a la presente Ley, proponiendo cuando correspondiera la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VI de esta Ley.
- e) Emitir dictámenes de orden técnico en las diferencias que se suscitaren entre la Autoridad de Aplicación y los productores en la aplicación de la presente Ley y su reglamentación.

Además de las funciones y atribuciones precedentemente establecidas, la Comisión podrá proponer las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley.

CAPITULO V

CONDICIONES DE PRODUCCION

Art. 6º.- Los productores deberán utilizar para sus cultivos de papa, semilla de óptima calidad, conforme a lo previsto en el Artículo 2º de la presente Ley.

Art. 7º.- La semilla de papa a utilizar en los cultivos deberá ajustarse a las limitaciones establecidas en la reglamentación de la presente Ley, con respecto a las plagas y enfermedades que afectan al cultivo de papa.

Art. 8º.- Los productores al realizar sus cultivos deberán ajustarse a lo previsto en la Ley Nacional Nº 22.428 y su reglamentación (adherida la Provincia por Ley).

Art. 9º.- Los productores deberán ajustarse a las disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación con respecto a la facilidad de otros cultivos a realizarse en el área de protección de cultivo de papa - semilla.

Art. 10.- En la producción de cultivos dentro del área de protección deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley Provincial de Agroquímicos.

Art. 11.- Los productores agrícolas del área de protección, deberán inscribir todos sus cultivos ante la Autoridad de Aplicación, conforme a las condiciones que fije la reglamentación.

CAPITULO VI

SANCIONES

Art. 12.- La falta de inscripción ante la Autoridad de Aplicación de los cultivos a realizarse en el área de protección, será causal de aplicación de una multa de 10 a 250 unidades agronómicas por hectárea.

Art. 13.- Dará lugar al decomiso de la simiente, quien infrinja lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente Ley.

Art. 14.- El incumplimiento de lo dispuesto en las leyes de Protección y Conservación de Suelos y de Agroquímicos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las mismas.

Art. 15.- Derogar la Ley Nº 4880.

Art. 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 632-MP-2004

San Luis, 26 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa de la Ley Nº 5463; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto proteger la zona de cultivo de papa para semilla, la conservación del medio con vista a la declaración de zona sembrera y la preservación del recurso de suelo para mantener su productividad a perpetuidad;

Que el cultivo de papa para semilla es una alternativa de producción técnicamente posible y económicamente rentable en el área de protección;

Que a través de la producción de papa semilla, la Provincia de San Luis puede posicionarse a nivel regional y nacional como zona libre de virus;

Que es necesaria la formación de una "Comisión de semilla de papa" que trabaje en forma permanente realizando aportes en el aspecto técnico-legal;

Que es importante crear un registro de cultivo en el área de protección definida por el Artículo 3º de la citada norma legal;

Que la mencionada Ley deroga la Ley 4880;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San

Luis, la Sanción Legislativa Nº 5463.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso y el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Rodolfo Alberto Zapata

Félix Quiroga Besso

LEY Nº 5465

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Se declara de interés público y afectadas a riego de agua cruda proveniente del Sistema de Embalse la Florida y Paso de las Carretas:

a) Las tierras delimitadas por: al Norte el FCNGSM; al Sur por el Río V; al Este por la calle 49 y al Oeste por el canal secundario III. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios II, III, IV. De acuerdo al Plano Nº 2 del estudio (Proyecto de desarrollo de área de riego "Área de riego Villa Mercedes delimitación de zonas") efectuado por el C.F.I. es denominada Área (A) con una superficie de 500 Has.

b) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 148 y canal secundario VII; al Sur la Ruta Nacional Nº 7; al Este la Ruta Nacional Nº 148; y al Oeste el canal secundario VII. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VII y terciario 3 - VIII; denominada Área (B) con una superficie de 450 Has.

c) Las tierras delimitadas por: al Norte por FCNGSM; al Sur, el Río V; al Este la V Brigada Aérea y Colector general de desagües y drenaje; y al Oeste la calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII; denominada Área (C) con una superficie de 2.450 Has.

d) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 8; al Sur FCNGSM; al Este por el colector general de desagües y drenaje; y al Oeste calle Amaro Galán. Corresponde a la superficie regada por el canal secundario VIII - Terciarios 6 y 7; denominada Área (D) con una superficie de 580 Has.

e) Las tierras delimitadas por: al Norte el Río V; al Sur el canal secundario IV (margen derecha) y zona de ampliación futura (H); al Este la prolongación de calle 9 de julio (camino vecinal); y al Oeste el canal secundario II - (margen derecha) y camino a Las Isletas. Corresponde a la superficie regada por los canales secundarios I - II - III y IV y Terciario I - IV de margen derecha; denominada Área (E) con una superficie de 4.950 Has.

f) Las tierras delimitadas por: al Norte por el Río V; al Sur por la Ruta Nacional Nº 148; al Este por camino vecinal; y al Oeste camino vecinal (prolongación 9 de Julio). Corresponde a la superficie regada por el canal secundario III de margen derecha; denominada Área (F) con una superficie de 1490 Has.

Art. 2º.- Se declara zona de ampliación futura, con infraestructura de riego prevista a:

a) Las tierras delimitadas por: al Norte por la Ruta Nacional Nº 148; al Sur por el Canal Secundario IV de margen derecha; al Este por una línea imaginaria prolongando el camino a Lavaisse; y al Oeste la prolongación calle 9 de julio (camino vecinal). Denominada Área (G) con una superficie de 1370 Has.

b) Las tierras delimitadas por: al Norte por canal secundario IV margen derecha; al Sur por el FCNGSM; al Este por prolongación camino a Lavaisse (línea imaginaria); y al Oeste por el camino a Las Isletas. Denominada Área (H) con una superficie de 1945 Has.

Art. 3º.- Se declara zona de Riego Tecnificado (aspersión, goteo) a la franja marginal izquierda, a la vera del canal de conducción de 500 metros de ancho, entre Granville y el puente sobre el Río V. Denominada Área (I), con una superficie de 1.500 Has.

Art. 4º.- Para permitir una racional explotación de los Embalses existentes en la Provincia, se establece que el Sub-Programa de Obras Hídricas será el organismo específico de planificación, programación y explotación de agua de los embalses y el uso de sus acueductos a requerimiento de Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades privadas.

Art. 5º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar mediante Decreto las áreas que fija la presente Ley y a establecer las nuevas áreas que guarden actualidad con el reordenamiento urbanístico.-

Art. 6º.- Derogar la Ley Nº 4488 y Ley Nº 5359.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.



DECRETO Nº 634-MP-2004
San Luis, 26 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5445; y,
CONSIDERANDO:
Que por Ley Provincial Nº 5482 se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación en la Provincia de San Luis;
Que en dicho contexto surge la necesidad de adecuar la estructura normativa a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;
Que asimismo, resulta primordial asegurar la realización de la obra pública en un marco de legalidad, transparencia, celebridad y eficiencia adecuando la estructura normativa al nuevo marco institucional de la Provincia de San Luis;
Que la referida Sanción Legislativa dispone declarar de interés público y afectadas a riego de agua cruda proveniente del Sistema de Embalse La Florida y Paso de las Carretas;
Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5465.
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso.
- Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Rodolfo Alberto Zapata

**LEY Nº 5471
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

- Art. 1º.- Créase por la presente Ley y asignase en carácter prioritario al Programa para la Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas. Con el motivo de procurar el control y erradicación de esta endemia, se aplicará en todo el ámbito provincial las disposiciones en terreno.
- Art. 2º.- El espíritu de esta Ley y su Reglamentación se harán cumplir por la Autoridad Sanitaria Provincial, la de cada Municipalidad y Comisionados Municipales.
- DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS
Art. 3º.- A los fines de esta Ley el Programa de Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, deberá:
 - a) Formular normas para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de Lucha, de acción directa o indirecta contra la Enfermedad, así como el Registro y tratamiento de los enfermos.
 - b) Determinar métodos y técnicas de aplicación en toda la provincia, para las comprobaciones clínicas y de laboratorio que corresponde realizar.
 - c) Prestar colaboración técnica a las demás autoridades de aplicación, cuando ellas lo requieran y sea necesario la reformulación o desarrollo del Programa.
 - d) Propugnar acuerdos con las Provincias limítrofes para la formulación de Programas comunes relacionados con los fines de esta Ley.
 - e) Establecer un Sistema Provincial de Información.
 - f) Acceder a inmuebles públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza o destino para verificar la observancia de las Normas; interviniendo para el tratamiento adecuado, vehículos de pasajeros o carga y de las cosas que en ellos se transporten.
 - g) Proponer los requisitos técnicos y operativos que deben satisfacer las Entidades Privadas que pretendan realizar actividades afines.
 - h) Arbitrar las medidas necesarias para la orientación y tratamiento de los enfermos chagásicos y supervisar aquéllas que funcionen para tal fin, fuera de su ámbito de competencia.
 - i) Auspiciar la concesión de créditos especiales para la remodelación o construcción de viviendas rurales, destinados a erradicar la vivienda rancho.
 - j) Desarrollar actividades de Educación Sanitaria.
 - k) Procurar el desarrollo de actividades científicas de investigación, coordinando sus acciones con la Universidad local y el ante que el Poder Ejecutivo determine.
 - l) Requerir de los obligados por la presente Ley, el cumplimiento de sus deberes, solicitando en caso necesario el pertinente orden judicial.
 - m) Imponer las sanciones que correspondan.
- DE LA COLABORACION A LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES
Art. 4º.- Los funcionarios públicos y los Organismos Oficiales, cualquiera sea la Jurisdicción de que dependan, las Entidades Privadas cualquiera sea su naturaleza jurídica y las personas deben prestar a las Autoridades Sanitarias competentes la colaboración necesaria para el cumplimiento de la Ley.
- Art. 5º.- Los propietarios, directores, gerentes, administradores o responsables de Entidades, Empresas o Establecimientos Urbanos o Rurales de cualquier carácter, que cuenten con viviendas destinadas al propietario o a personas en relación de dependencia (arrendadas, subarrendadas o cedidas en forma gratuita),

- así como los propietarios de bienes inmuebles destinados a viviendas deberán:
 - a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre Saneamiento Ambiental y tratamiento de vectores que la Autoridad Sanitaria establezca en relación con la Ley.
 - b) Permitir el acceso de la Autoridad Sanitaria competente.
 - c) Adecuar las construcciones existentes y futuras, conforme a las Normas que establezcan las Autoridades en materia de vivienda y salud.
- Art. 6º.- Los inquilinos u ocupantes de inmuebles dedicados a vivienda, deberán:
 - a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre saneamiento Ambiental y tratamiento de vectores que la Autoridad Sanitaria establezca en relación con la Ley.
 - b) Permitir el acceso de la Autoridad Sanitaria competente.
- DE LOS EMPLEADOS TRANSITORIOS O PERMANENTES EN RELACION DE DEPENDENCIA Y DE LOS EMPLEADORES
Art. 7º.- Serán obligatorias las reacciones serológicas para determinar la enfermedad, así como los exámenes complementarios que permitan la valoración de la misma.
La serología positiva para la Enfermedad de Chagas no podrá constituir elemento restrictivo para el ingreso al trabajo, siempre que a la fecha de examen pre-ocupacional no existan otros elementos clínicos, radiológicos y electrocardiográficos que indiquen disminución de la capacidad laboral.
- Art. 8º.- Los Establecimientos Oficiales deberán practicar sin cargo alguno, los exámenes a que se refiere el Artículo anterior ante la solicitud del Interesado. Todo Establecimiento Oficial de atención médica, que determine la Reglamentación de esta Ley deberá disponer la habilitación de un sector especialmente aplicado al cumplimiento de las disposiciones.
- Art. 9º.- Del resultado de los exámenes que deban practicarse como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 7º y 8º, se dejará constancia en certificados oficiales de características uniformes para toda la Provincia que serán entregados sin cargo a los Interesados.
- Art. 10.- Los certificados extendidos de conformidad a lo prescripto en la Ley, tendrán validez por el tiempo que determine la Reglamentación.
- Art. 11.- Todo empleador deberá colaborar con la Autoridad Sanitaria a efectos que sus dependientes den cumplimiento oportuno a las prescripciones de orden médico emanadas de aquéllas.
- DE LOS ALUMNOS Y DE LAS AUTORIDADES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Art. 12.- Los alumnos que ingresen a los Establecimientos de Enseñanza Oficial y Privada de todos los niveles, deberán someterse en la oportunidad y forma que la Autoridad Sanitaria determine, a los estudios y exámenes correspondientes.
- Art. 13.- A los efectos del Artículo 12, serán aplicables las disposiciones de los Artículos 8º y 9º.
- Art. 14.- Cualquiera sea el resultado de los exámenes que se practiquen según lo establecido en el Artículo 12, no podrá constituir elemento restrictivo para el ingreso y curso de los estudios.
- Art. 15.- Los responsables de los Establecimientos Educativos deberán colaborar con la Autoridad Sanitaria a fin de que sus alumnos den cumplimiento a las prescripciones médicas emanadas del Artículo 12, participando con el Cuerpo Docente en la prevención de la enfermedad por medio de la Educación Sanitaria.
- DE LOS BANCOS DE SANGRE, SERVICIOS DE HEMOTERAPIA Y DADORES DE SANGRE
Art. 16.- Los Bancos de Sangre, Servicios de Hemoterapia y Establecimientos Públicos o Privados de cualquier denominación legalmente autorizados para extraer o transfundir sangre humana o sus componentes, deberán practicar los exámenes necesarios y observar los recaudos pertinentes para evitar toda posibilidad de transmitir la enfermedad; estando a su vez, sujeto a la fiscalización por Autoridad Sanitaria competente.
En caso de detectar serologías positivas para Chagas deberán comunicar a la Autoridad Sanitaria competente e informar de ello al dador, orientándolo debidamente para su adecuado tratamiento.
- Art. 17.- Todo posible dador de sangre que tenga sospecha de padecer o haber padecido infección chagásica, deberá ponerlo oportunamente en conocimiento del Servicio al que se presente para la extracción.
- DE LAS FALTAS Y SANCIONES
Art. 18.- Los actos u omisión que impliquen transgresión a las Normas de esta Ley y a las Reglamentaciones que se dicten en consecuencia, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir los infractores.
- Art. 19.- Los infractores a que se refiere el Artículo 20 serán sancionados por la Autoridad Sanitaria competentes, de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la infracción con:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa será al valor de Cinco (5) Salarios Mínimo, Vital y Móvil.
 - c) Clausura temporaria total o parcial de Establecimientos, por un lapso que no excederá los Treinta (30) días en cada oportunidad.
- Art. 20.- Las sanciones establecidas en los incisos b) y c) podrán aplicarse independiente o conjuntamente, en virtud de las circunstancias previstas en la primera parte de este Artículo.
Esta sanción alcanzará a las viviendas ocupadas por el dependiente del infractor, cuando éstas no cumplan con lo previsto en esta Ley o sus reglamentaciones.
- Art. 21.- Se consideran reincidentes, a quienes habiendo sido sancionados, incurran en nueva infracción dentro del término de Dos (2) años contados desde la fecha que haya quedado firme la sanción anterior.

LEGISLATIVO



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Dicho el día 7 de Abril de 2004